

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo singular menor cuantía

*Radicado: No. 630014003009 **2019 00742 00***

Sustanciación No. 1315

Previo a decidir sobre la solicitud de emplazamiento del acreedor hipotecario en este asunto, señor Ricardo Andrés Serrano Molina, quien figura en la anotación 29 del certificado de tradición 280-12420 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Q., el Juzgado la requiere a la parte interesada para que informe las gestiones realizadas para ubicar a dicho acreedor, aportando las pruebas sumarias correspondientes para tratar de obtener la dirección donde se podía localizar a éste para su notificación personal, tal como se le había ordenado en el inciso 4 del auto de fecha 14 de febrero de 2020.

Nuevamente se le requiere a la parte ejecutante para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la notificación por estado virtual de este auto, proceda a notificar al acreedor hipotecario aludido en el inciso anterior, tal como se le había ordenado en el inciso 4 de la providencia No. 255, de fecha 14 de febrero de 2020, o en defecto de lo anterior, allegue las explicaciones debidamente acreditadas que realizó para buscar la dirección del antes mencionado para que la llevaran a solicitar su emplazamiento. Se le pone de presente que dicha dirección puede ser consultada con los ejecutados en este referenciado o en la Notaria ante la cual se elevó la escritura de hipoteca e inclusive recurriendo a las principales redes sociales de internet.

En caso de no cumplirse lo ordenado y dentro del término concedido, quedará sin efecto alguno la presente demanda y se declarará la terminación del proceso por desistimiento tácito conforme a lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 179
Fecha de notificación por estado 21/10/2021
José Luis Jaramillo Botero
Secretario

2

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ecd63bdc3f025e88b93d20504ce9b62748acfcf14e237e0559fc68e1a4633c59**
Documento generado en 20/10/2021 01:40:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>